	REQUISITOS PARA: SERVICIOS AL BUQUE: REPARACIONES NAVALES (Empresas s/instalaciones dentro del Recinto Portuario)	Versión: 04 Fecha: 24/09/20 Página: 1/2
---	--	---

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACION

- 1) Testimonio por exhibición expedido en papel notarial de:
 - a) Contrato social o estatutos (y sus modificaciones si las hubiera) inscriptos en el Registro de Comercio que corresponda y publicaciones (en 1 o 2 diarios según corresponda) Art. 5 lit. a) Dec 413/92.
 - b) Última declaración jurada de IRIC, Patrimonio y anexos Art 5 lit. e) Dec. 413/92.
 - c) Certificados vigentes de: BPS, DGI, BSE (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) Art. 5 lit f) y g) Dec. 413/92.


- 2) Certificado notarial que contenga:
 - a) Domicilio legal constituido Art. 5 lit b) Dec.413/92.
 - b) Identificación de los integrantes de la sociedad o Directorio según corresponda, con indicación de sus cuota partes y en caso de ser sociedades por acciones nominativas su participación Res. Dir. 679/2.773 de fecha 2/06/93 Art. 2 Servicios de Reparaciones Navales lit. b) apartado 1- y Art. 5 lit. b) Dec. 413/92.

- 3) Declaración jurada de cuales son los únicos bienes inmuebles o muebles registrables que integran el activo fijo, formulada por el representante de la sociedad y con la firma certificada por escribano, dicha declaración deberá ser presentada según formato proporcionado.
En caso de no poseer bienes dicha declaración deberá ser presentada según formato proporcionado.

- 4) Certificados de los Registros de: Actos Personales, Inmobiliarios y Mobiliario (Prendas) Art. 5 lit. d) 413/92 y automotores si corresponde.

- 5) Carta poder con firma certificada por escribano o primer copia de escritura pública de mandato (original o testimonio por exhibición expedido en papel notarial) a favor de las personas mencionadas como apoderados en el formulario de solicitud de habilitación que entrega ANP Art 3 lit. e) 413/92. Deberá ser presentado según modelo proporcionado.
En caso de no designar apoderados, dejar dicho item en blanco y adjuntar nota expresando dicha circunstancia y la decisión de actuar ante ANP a través de los representantes estatutarios.

- 6) Certificado expedido por contador público expresivo del capital integrado (mínimo 1.000 UR) y del patrimonio neto de la sociedad (mínimo 1.000 UR) y último estado de situación

	REQUISITOS PARA: SERVICIOS AL BUQUE: REPARACIONES NAVALES (Empresas s/instalaciones dentro del Recinto Portuario)	Versión: 04 Fecha: 24/09/20 Página: 2/2
---	--	---

patrimonial de acuerdo con los términos del Decreto 103/991. Los mismos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 2 de la Res. de Dir. 679/2.773 de fecha 2/06/93.

- 7) Seguro de responsabilidad civil (U\$S 400.000) y daño ambiental (U\$S 100.000) Art. 9 Dec. 413/92. Res.Dir. 679/2.773 de fecha 2/06/93 y aceptación del Asegurador.

En el "Objeto del Seguro" deberá detallarse la actividad desarrollada por la empresa así como también en la "Ubicación del Riesgo" debe decir dentro del "Recinto Portuario" del o los Puertos en el cual desarrollará las tareas.

- a) en original;
- b) testimonio por exhibición expedido en papel notarial

Se deberá incluir a la A.N.P. en este seguro.

- 8) Depósito de garantía (1.000 UR), según lo establecido en el Art. 8 Dec. 413/92 y Res. de Dir. 679/2.773 de fecha 2/06/93. En caso de ser presentada en forma de Aval o Póliza de Fianzas las mismas deberá ser presentada según los formatos proporcionados.
- 9) Anexo de organización presentar plantilla de personal disponible Art . 5 lit. h) Dec. 413/92 y Responsable Técnico con título habilitante Res. de Dir. 679/2.773 de fecha 2/06/93 Art. 2 Servicios de Reparaciones Navales lit. B) apartado 3 b).
- 10) Declaración Jurada, de utilaje y equipos propiedad de la empresa Art. 5 lit. i) Dec. 413/92.
- 11) Memoria descriptiva de las actividades para el ejercicio anual corriente y para el trienio: estudio de mercado, inversiones previstas, estado de origen y aplicación de fondos previstos Art. 5 lit j) Dec. 413/92.

- La documentación enumerada anteriormente se anexará al formulario de habilitación por tratarse de requisitos establecidos en el Decreto 413/92.

- En caso de que la documentación presentada no se ajuste a los requisitos solicitados anteriormente, se otorgará un plazo de 15 días para su regularización. Vencido el mismo se devolverá la documentación.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
UNIDAD GESTIÓN DE OPERADORES
OFICINA 113 TELFAX. 1901-2874
TEL. 1901 INT. 2874 Y 2199